

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**PINTO**

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de la Concejala Delegada de Deportes y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Pinto según Decreto 2021/1712, de fecha 8 de marzo de 2021, de delegación de funciones, con fecha 25 de marzo de 2021, se ha decretado la convocatoria y aprobación de las bases específicas del concurso de traslados de personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, que en su parte dispositiva dice:

Primero.—Convocar concurso de méritos para la provisión definitiva de los puestos de trabajo vacantes, reservados a personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, que se relacionan en el Anexo II.

Segundo.—Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria, que figuran como Anexo I al presente Decreto.

Tercero.—El plazo de presentación de solicitudes por parte de las personas interesadas en tomar parte en las pruebas selectivas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Cuarto.—Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes, o bien, directamente, Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, de conformidad con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO I

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO GENERAL DE MÉRITOS DE PERSONAL LABORAL

Primera. *Objeto*

Las presentes Bases tienen por objeto regular el concurso de traslados del personal laboral incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, convocado por el presente Decreto.

Asimismo, será de aplicación a dicho procedimiento lo establecido en el Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en los preceptos aplicables del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

Segunda. *Puestos ofertados*

2.1. En una primera fase, serán ofertados los puestos enumerados en el Anexo II de las presentes Bases.

2.2. En la segunda fase se realizará la resolución de las resultas. A estos efectos, se entiende por resultas, la cobertura de los puestos que pasen a la situación de vacantes como consecuencia de la adjudicación a sus titulares de los puestos contenidos en el Anexo II.

2.3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Pinto, las vacantes que se puedan producir entre convocatorias, podrán cubrirse de forma provisional hasta la resolución del siguiente concurso, teniendo en cuenta las solicitudes realizadas en el último concurso y por el orden de puntuación que se hubiera obtenido. Esta adscripción será provisional, pero en el próximo concurso se puntuara como mérito preferente el haber ocupado el puesto de trabajo.

Tercera. Requisitos para poder participar en el Concurso

3.1. Podrán participar en este concurso:

a) Los trabajadores y trabajadoras laborales fijos, contratados a jornada completa, incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio, que posean una antigüedad de, al menos, dos años como empleado fijo de la plantilla de personal al servicio del Ayuntamiento de Pinto y que reúnan las restantes condiciones exigidas con carácter general, así como las específicas exigidas para cada uno de los concretos puestos de trabajo ofertados. No será exigible el requisito de la antigüedad mínima en aquellos supuestos en que las personas interesadas vengán obligadas a participar en el concurso, como única forma de reingreso al servicio activo.

Para poder participar en el concurso deberán hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- En servicio activo, siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación hayan transcurrido dos años desde la incorporación al puesto de trabajo desde el que participan en el concurso.
- En servicio activo, desempeñando un puesto de forma provisional, independientemente de la fecha desde la que vengán desempeñando dicho puesto.
- En excedencia voluntaria por cuidado de hijos, cónyuge, ascendientes o descendientes, con arreglo a lo previsto en el presente Convenio. En este caso, cuando el puesto de trabajo desde el que se haya accedido a la excedencia se desempeñase con carácter definitivo, será necesario que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación hayan transcurrido dos años desde la incorporación a dicho puesto de trabajo, incluyéndose dentro del cómputo el tiempo de excedencia disfrutado.
- En excedencia voluntaria por interés particular, siempre que haya transcurrido un período de más de cuatro meses desde que se concedió la excedencia.
- En excedencia por prestación de servicios en el sector público.
- En excedencia por razón de violencia de género sobre la mujer trabajadora.

b) Los trabajadores y trabajadoras que tengan reconocida la condición de indefinido no fijo por sentencia judicial, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre que se hallen en alguna de las situaciones administrativas y reúnan los requisitos señalados en el apartado precedente.

3.2. No podrá participar en el concurso el personal que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se halle cumpliendo una sanción firme que conlleve suspensión de empleo y sueldo.

3.3. Los trabajadores y trabajadoras que hayan sido objeto de un cambio de puesto de trabajo por causa de salud podrán participar, si bien solo podrán adjudicárseles destinos que sean adaptados a las limitaciones funcionales que padezcan. En caso de que se les hubiera reconocido alguna discapacidad por el órgano competente, deberán aportar con su solicitud de participación en el concurso la documentación acreditativa de la discapacidad reconocida.

En todo caso, previamente a la resolución del concurso y a la adjudicación del destino solicitado, el Departamento de Prevención y Salud Laboral deberá emitir un informe sobre la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante. Si el informe de los citados servicios considerara no adaptable el puesto, este no podrá ser adjudicado.

En estos supuestos se tendrá en consideración como puesto desempeñado por el trabajador o trabajadora aquel a que se halle adscrito en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Los trabajadores y trabajadoras que, habiendo reingresado al servicio activo tras una excedencia, ocupen puestos de forma provisional, estarán obligados a participar en el

concurso. Si no lo hicieran, o renunciaran al mismo, se les adscribirá provisionalmente a un puesto vacante de su misma categoría profesional, en el Área funcional que la Administración determine, en función de las necesidades del servicio.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la atención de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Pinto, en el modelo “RRHH_008_Solicitud_Concurso_Traslados” que se facilitará por las Oficinas de Atención al Ciudadano-SAC y la Intranet municipal, presentándose en el Registro General de Entrada de este o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

4.2. Concluido el plazo de presentación de solicitudes no se admitirán solicitudes, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

4.3. En el apartado “Forma de participación” se consignará uno solo de los tres apartados (Concurso, Resultas, Concurso y Resultas).

4.4. La solicitud deberá contener obligatoriamente la relación de puestos de trabajo a los que se concursa, con clara indicación del orden de preferencia. En el caso de haber indicado la opción “Resultas” o “Concurso y Resultas” en la instancia de participación, una vez publicados los puestos vacantes tras la adjudicación provisional del Concurso de traslados, se presentará instancia según modelo “RRHH_009_Solicitud_Fase_Resultas” (publicado en la Intranet Municipal), con el orden de preferencia de los puestos vacantes para participar en la fase de resultas del presente procedimiento.

4.5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes señalado en el punto 4.1 del presente artículo, las solicitudes formuladas serán vinculantes para quienes participen, sin que puedan modificar ni el número ni el orden de los puestos de trabajo solicitados, ni cualquier otra circunstancia.

4.6. En la fase de resultas podrán participar únicamente quienes lo hayan reflejado en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso.

4.7. En el caso de solicitar varios puestos de trabajo se consignará el número de orden del anexo II correspondiente a cada uno de ellos, por orden de preferencia, en el apartado “Número de orden de los puestos de trabajo solicitados por orden de preferencia”.

4.8. Los aspirantes con alguna discapacidad podrán instar en la solicitud la adaptación del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.9. El personal participante que solicite puestos que supongan contacto habitual con menores, si en el momento de resultar adjudicatarios definitivos de alguno de dichos puestos se comprueba que existen antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, quedarán excluidos del concurso, por no cumplir los requisitos exigidos en estas Bases.

4.10. A la solicitud de participación deberán acompañar lo documentos para la valoración de méritos, según se indiquen en cada caso y según lo establecido en estas bases. En la fase de resultas, según las que figuren en el anuncio que se publique de los puestos convocados para la citada fase.

4.11. Las personas participantes en este concurso están obligadas a comunicar al Departamento de Recursos Humanos cualquier cambio en su situación que implique la pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la participación en el mismo.

Quinta. *Desarrollo del concurso de traslados y fase de resultas*

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Departamento de Recursos Humanos se elaborará la relación y valoración provisional de participantes admitidos y excluidos en el concurso de traslados y elevará a la Comisión de Valoración para su aprobación.

5.2. La Comisión de Valoración revisará y aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos y la valoración provisional y elevará al órgano municipal competente quien dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos

y valoración provisional indicando la causa de exclusión en su caso, que se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la Intranet municipal.

5.3. Dentro de los 7 días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos y, si transcurre el citado plazo sin que existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.4. Si se formularan alegaciones, las mismas serán resueltas mediante Resolución del Órgano municipal competente, realizando publicación de relación definitiva de admitidos y excluidos.

5.5. Una vez elevado a definitivo el listado de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento, se procederá por la Comisión de Valoración a valorar las solicitudes presentadas y realizará una propuesta provisional del/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en las presentes Bases para cada puesto convocado. La valoración de méritos se publicará con desglose de las puntuaciones asignadas y los puestos adjudicados en la intranet municipal y en la web del Ayuntamiento de Pinto, disponiendo de un plazo de 7 días hábiles para formular alegaciones a las mismas.

5.6. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta provisional y valoración de méritos, si no se hubiesen presentado reclamaciones a las mismas, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.7. Si hubiera alegaciones, previo informe de la Comisión de Valoración, serán sometidas a la Alcaldía u órgano municipal competente que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados.

5.8. Resuelta de manera definitiva la adjudicación de los puestos del concurso, mediante anuncio en la intranet municipal y en la web del Ayuntamiento de Pinto, se abrirá el plazo para la fase de resultas. En dicho anuncio se expondrán los puestos que hayan resultado vacantes en la fase de concurso de traslados. En el mismo anuncio se publicará el plazo de presentación de instancias, en las que se deberá indicar por los aspirantes el orden de preferencia de los puestos. En la fase de resultas, únicamente podrán participar los aspirantes que lo hubiesen marcado como opción en la instancia de participación en el concurso de traslados en la opción “Concurso y Resultas” o “Resultas”, y que no hubiesen obtenido puesto en la fase de concurso.

5.9. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de la fase de resultas, la Comisión de Valoración realizará propuesta provisional del/la candidato/a que haya obtenido mayor puntuación según los criterios establecidos en las presentes bases para cada puesto convocado en esta fase. La valoración de méritos se publicará con desglose de las puntuaciones asignadas y los puestos adjudicados en la intranet municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pinto, disponiendo de un plazo de 7 días hábiles para formular alegaciones a las mismas.

5.10. Una vez transcurrido el plazo de alegaciones a la propuesta provisional y valoración de méritos de la fase de resultas, si no se hubiesen presentado reclamaciones a las mismas, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5.11. Si hubiera alegaciones, previo informe de la Comisión de Valoración, serán sometidas a la Alcaldía u órgano municipal competente que resolverá motivadamente, adjudicando de forma definitiva los puestos convocados en la fase de resultas.

5.12. Resueltas las reclamaciones y renunciaciones a que se refiere la base anterior, por la Alcaldía u órgano municipal competente se dictará Resolución definitiva de este concurso de traslados y resultas. Dicha Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la intranet municipal, sirviendo de notificación a los interesados, a los efectos legales oportunos.

5.13. Los puestos adjudicados una vez resuelto el concurso de traslados serán irrenunciables, no pudiendo el trabajador renunciar a los mismos.

5.14. La fecha de incorporación a los respectivos puestos se comunicará por la Concejalía de Recursos Humanos mediante notificación a los interesados.

Sexta. *Puestos a solicitar y requisitos*

6.1. Las personas interesadas en participar en el concurso podrán solicitar, por orden de preferencia, los puestos que consideren oportunos de entre los incluidos en el Anexo II, siempre que reúnan, y acrediten documentalmente, los requisitos establecidos para cada uno de ellos.

6.2. Las personas participantes solo podrán optar a puestos de su misma categoría profesional y, en su caso, especialidad o bien a puestos de categorías profesionales inclui-

das dentro del mismo grupo profesional según los requisitos establecidos en el Anexo II de estas bases.

6.3. Los trabajadores y trabajadoras con alguna discapacidad debidamente acreditada podrán instar, en la propia solicitud, la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados, aportando informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones del puesto(s) solicitado(s). El Departamento de Recursos Humanos podrá recabar de la persona interesada la información que estime necesaria, en orden a la adaptación solicitada, así como requerir el dictamen de los órganos técnicos competentes respecto de la procedencia de la adaptación del puesto y de la compatibilidad con el desempeño de sus funciones.

6.4. Las solicitudes vincularán a las personas solicitantes una vez finalizado el plazo de presentación de las mismas. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por estas, no podrá ser invocado a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y/o derechos.

6.5. Se podrán solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, sin que fuera de este caso se pueda aportar documentación adicional por las personas solicitantes.

6.6. Se aceptarán renunciaciones totales o parciales a las plazas solicitadas hasta el día anterior a la publicación del listado provisional de valoración de méritos el cual será publicado en la intranet municipal y en la web del Ayuntamiento de Pinto.

En ningún caso se aceptarán desistimientos de las renunciaciones totales o parciales presentadas, ni cambios en el orden de prelación de las plazas solicitadas.

Séptima. *Publicidad*

7.1. La publicación de los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del esta convocatoria se realizará en la intranet municipal y en la web del Ayuntamiento de Pinto, en el Área de Recursos Humanos, en el apartado de la convocatoria.

Octava. *Comisión de valoración*

8.1. La valoración de los méritos, la propuesta de adjudicación de vacantes, tanto provisional como definitiva, así como la revisión de las alegaciones, corresponde a la Comisión de valoración, que tendrá la siguiente composición:

La comisión estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, y cuatro vocales.

- a) Dos vocales serán designado por la representación de los trabajadores.
- b) Un/a vocal será un/a técnico/a del departamento de recursos humanos.
- c) Un/a vocal será designado/a por la Corporación.

8.2. Además de los/as miembros titulares de dicha Comisión, se nombrará un número igual de suplentes, que podrán actuar de forma simultánea con los/as titulares cuando así se estime necesario por razones de rapidez en la resolución del concurso.

8.3. Se nombrará una Comisión de Valoración, con la composición establecida en los apartados anteriores, para la valoración de las solicitudes presentadas para los distintos Grupos profesionales a los que pertenecen las plazas convocadas, con arreglo a la distribución siguiente:

- Grupos I y II.
- Grupos III y IV.
- Grupo V.

8.4. La composición de la Comisión de Valoración se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo que concurran razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

8.5. Todos/as los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Escalas o a categorías profesionales de grupo de titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

8.6. Los/as miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurran en ellos alguna circunstancia de las previstas en los ar-

títulos 23 y 24, respectivamente, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A tal efecto, en la sesión de constitución de la Comisión el Presidente exigirá de sus miembros declaración formal de no hallarse incurso en estas circunstancias.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del señalado artículo 24.

8.7. El funcionamiento de la Comisión de valoración se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.8. La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y obtener los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Novena. *Valoración de méritos*

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

9.1. Antigüedad.—Atendiendo a los años de servicios prestados en el Ayuntamiento de Pinto.

Cuando un trabajador o trabajadora se halle desempeñando temporalmente funciones en otro puesto de trabajo distinto de aquel del que ocupe con carácter definitivo, en régimen de movilidad funcional, el tiempo de servicios prestados se computará en el puesto de origen:

- a) Se adjudicarán hasta un máximo de 4,5 puntos por este mérito. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Pinto en la misma categoría que la ostentada en el puesto vacante en el concurso de traslados, se asignará 0,015 puntos por mes completo de servicios prestados.
- b) Se adjudicarán hasta un máximo de 2,5 puntos por este mérito. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Pinto en diferentes categorías que la ostentada en el puesto vacante en el concurso de traslados, se asignará 0,01 puntos por mes completo de servicios prestados.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente, mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes, salvo que dichos datos obren en poder del Ayuntamiento de Pinto.

En todos los supuestos anteriores, no se computará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria por interés particular, excedencia por prestación de servicios en el sector público, ni tampoco el correspondiente a los períodos de suspensión del contrato de trabajo por hallarse el trabajador o trabajadora cumpliendo una pena de privación de libertad o de inhabilitación por sentencia condenatoria firme.

9.2. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la asistencia y superación y/o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento profesional que tengan relación con el puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

Se tendrá en cuenta únicamente la formación que se acredite documentalmente de manera fehaciente, y en cualquier caso, será necesario que consten las horas de formación en el certificado o titulación presentada.

Se acreditará mediante fotocopia de los diplomas, títulos o certificados expedidos al efecto por la entidad que impartió la formación.

No se podrán valorar, en ningún caso los cursos, diplomas o certificados en los que no se haga constar el número de horas de duración de los mismos y los que cuya fecha de impartición sea anterior a los diez años inmediatamente anteriores a fecha de finalización de plazo de presentación de instancias.

Puntuación de los cursos de formación:

- Menos de 20 horas: 0,15 puntos.
- De 20 horas a 50 horas: 0,30 puntos.
- De 51 horas a 100 horas: 0,40 puntos.
- Más de 100: 0,60 puntos.

9.3. Calificación definitiva del proceso de selección.—La calificación definitiva de los aspirantes vendrá determinada por la suma de cada una de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del concurso de méritos.

En caso de empate a puntuaciones figurará en primer lugar el aspirante que haya obtenido:

1. Mayor número de años de servicio en el Ayuntamiento de Pinto.
2. Haber ocupado el puesto de trabajo que sale a concurso de manera voluntaria de manera provisional.
3. En último término se resolverá en el orden alfabético que se determine por la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado, que se encuentre vigente en el momento de la realización del desempate.

Décima. *Recursos*

Contra la presente Resolución, así como contra la resolución definitiva del concurso, podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante la Jurisdicción Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2 a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO II

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO

DENOMINACIÓN PUESTO	UNIDAD ORGÁNICA	GR	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	CATEGORÍA REQUISITOS	FECHA ESTIMADA INCORPORACIÓN
1.2.065 Administrativo/a	Igualdad	III	1.868,93 €	Administrativo/a	Inmediata
1.2.104 Auxiliar Administrativo/a	Obras y Medio Ambiente	IV	1.687,65 €	Auxiliar Administrativo/a Auxiliar biblioteca	Inmediata
1.2.088 Auxiliar Administrativo/a	Gestión Tributaria	IV	1.687,65 €	Auxiliar Administrativo/a Auxiliar biblioteca	Mayo 2021*
1.2.066 Administrativo/a	Gestión Tributaria	III	1.868,93 €	Administrativo/a	Diciembre 2021*
1.2.072 Administrativo/a	Cultura	III	1.868,93 €	Administrativo/a	Octubre 2021*
1.2.049 Técnico/a	Consumo	III	2.063,06 €	Administrativo/a	Inmediata
1.2.109 Coordinador/a	Conserjería	IV	1.657,33 €	Auxiliar control y mantenimiento básico Auxiliar Administrativo/a Auxiliar biblioteca	Inmediata

* Si los/as empleados/as municipales que se encuentran en situación de jubilación parcial, comunican la continuidad en la prestación de servicios tras la fecha reglamentaria de jubilación total, se procederá a modificar la fecha de incorporación hasta la jubilación total del/la empleado/a municipal en situación de jubilación parcial.

Pinto, a 25 de marzo de 2021.—La concejala-delegada de Deporte y Recursos Humanos, Lidia Rupérez Alonso.

(03/10.823/21)

